Ley de 3 de diciembre 1912

Bienes vacantes.--- Los que se declaren en los años 1912 y 1913, en el departamento de la Paz, serán destinados a la fundación de un Colegio de Artes y Oficios.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Todos los bienes que en 1912 y en 1913, se declaren vacantes, en el departamento de la Paz, se aplicarán a la fundación y sostenimiento de un Colegio de Artes y Oficios, de acuerdo con las Municipalidades respectivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 22 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a tres de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Calvo.